



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Compartida por sup. Cnó de la Chanc. para
de la villa de Canencia pagando la com.
de la ciudad de leda de nuevo para la defensa
en faldas de arroyos y riberas de las
que emborran. En orden a la defensa del pueblo
de manda nueva y justa prohibición de
Al faro todo en ampuñamiento el qual lo
se por una parte de los labradores de
de Probenza en ella. En lo sea caso
de quantos de la finca =

J. D. Juan José de Amazar
D. Diego Muñoz
D. Diego Amazar
Corretero y Mariscal

En la villa de Canencia a cargo de
mill. de su y nobre de la serie de la com.
de la villa de Canencia. En lo sea caso
de la villa de Canencia a cargo de
de la villa de Canencia a cargo de

